P-91/98

APROBADO INICIALMENTE
PLENO 30 OCT. 1997
FERNAN-NUÑEZ
LA SECRETARIA

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CORDOBA
04 MAYO 1999
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE FERNAN-NUÑEZ

MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

APROBADO PROVISIONALMENTE
PLENO 28 OCT. 1998
FERNAN-NUÑEZ
LA SECRETARIA

ARQUITECTO MUNICIPAL

FCO. CUADRADO MARIN

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ
Area de Urbanismo

FECHA: SET. 1.997

EL PRESENTE EXPEDIENTE P-91/98, MODIFICACION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO, SECTOR RESIDENCIAL PPR-1, SECTOR INDUSTRIAL PPI-2 Y RECINTO FERIAL Y ENTORNO, DE FERNAN NUÑEZ. PROMOVIDO POR AYUNTAMIENTO, INTEGRADO POR LA DOCUMENTACION ESCRITA Y GRAFICA, SELLADA Y FECHADA, FUE OBJETO DE **APROBACION DEFINITIVA** POR LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CORDOBA, EN SESION CELEBRADA EL DIA 4 DE MAYO DE 1.999, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION DE LA MISMA FECHA.

EL SECRETARIO DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CORDOBA,

Fdo. José Luis Megías Osuna.

1-71/70

30 OCT. 1997

SECRETARIA

APROBADO DEFINITIVAMENTE

04 MAYO 1999

COMISION PROVINCIAL
DE ORDENACION DEL
TERRITORIO Y URBANISMO
CORDOBA

CORDOBA

MEMORIA-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ.
SEPTIEMBRE DE 1.997.

1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **MODIFICACIÓN PUNTUAL** de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fernán-Núñez. Las modificaciones propuestas objeto del presente documento comprenden la reconsideración del Plan Parcial Residencial PPR-1 no desarrollado, y la modificación del perímetro de suelo urbano en carretera de la estación, en base, a errores cartográficos. Las modificaciones siguen la numeración de la primera modificación ya tramitada.

Los elementos que se proponen modificar son:

MP-13.- Modificación de las Características, Determinaciones y Normas Específicas para el Sector PPR-1, con la creación de dos Planes Parciales: uno Residencial y otro Industrial.

Localización : Plano 5 Ordenación: Clasificación del Suelo.
Plano 6 Ordenación: Clasificación del Suelo.
Plano 7 Ordenación: Sectores y Unidades de Actuación.

Ha. de localización. 13/14/15/16- C

Se hace necesaria la división propuesta, dada la diferencia de usos acorde con el uso dominante en cada área.

- Se propone un nuevo Plan Parcial Industrial en parte del área afectada por el PPR1 primitivo así como en suelo no urbanizable que ha quedado aislado entre el P.P.I 1 ya desarrollado y la actual delimitación del PPR1. La propuesta quedaría con el siguiente contenido:

TITULO V.- NORMAS DE ORDENACIÓN PARA EL SUELO URBANIZABLE.

CAPITULO VI.- NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SECTOR PPI 2.

Artículo 129.- Criterios y Objetivos de Ordenación.

1.- Delimitación. El Plan Parcial PPI 2 se desarrolla en el área del antiguo PPR 1 segregada por la calle San Sebastián y la bolsa reclasificada de Suelo No Urbanizable existente hasta el camino de la Huertezuela y el polígono industrial "PPI 1" ya

desarrollado. Se excluye el nudo de acceso desde la CN-331 al entenderse como un sistema general a acometer por la Administración.

2.- La ordenación detallada del Plan Parcial, resolverá la adaptación a la topografía de la zona, el diseño de la zona verde de transición con el área residencial, la implantación más urbana de las tipología arquitectónicas a desarrollar en los solares contiguos a la zona verde y la conexión (apoyada en el camino de la Fuertezuela) con el polígono Industrial.

3.- Se establece como localización obligada de los espacios libres y equipamientos, la marcada en el plano de Ordenación nº 7, de Sectores y Unidades de Actuación", por resultar la más idónea en la conexión del sector con la ciudad.

4.- Con carácter indicativo se tendrá en cuenta la ordenanza de la zona "industrial" para el Plan Parcial.

Artículo 130.- Usos Globales y Niveles de intensidad.

1.- El uso previsto será básicamente industrial y de almacenaje. El Plan Parcial resolverá la implantación de tipologías constructivas más urbanas en fachada recayente a zona verde, permitiéndose la implantación del uso de vivienda en fachada a la zona verde.

2.- La edificabilidad máxima asignada es de 0,50 m² Techo/ m² Suelo sobre la superficie total delimitada.

3.- Dotaciones: como mínimo las establecidas en el cuadro incluido en el Título III de estas Normas y en el Anexo de Planeamiento de la Ley del Suelo.

4.- Tipología de la edificación: Edificación aislada o adosada, con parcela mínima de 500 m² .

Artículo 131.- Iniciativa de desarrollo.

1.- El Plan Parcial se redactará por iniciativa particular, por sistema de "Compensación". Si no se ha iniciado la tramitación transcurridos 48 meses desde la aprobación definitiva de las Normas, el Excmo. Ayuntamiento podrá acometer la formación del Plan Parcial por el sistema de expropiación o cooperación.

2.- El Plan Parcial podrá ejecutarse por polígonos. La delimitación de los polígonos se ajustará a lo indicado en los artículos 36, 37 y 38 del Reglamento de Gestión.

Se modifica **el artículo 22. Características y determinaciones de los Sectores,** ampliándose con el siguiente contenido:

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE.

	P.P.I. 2
SUP. ACTUACIÓN EN M²	23.766 M²
USO GLOBAL	INDUSTRIAL
EDIFICABILIDAD BRUTA M²T/ M²S	0,5
N° MAXIMO DE VIVIENDAS	------
ESPACIOS LIBRES M²	2.377 M²
CENTROS DOCENTES M²	
PARQUE DEPORTIVO M²	475 M²
RESERVA EQUIPAMIENTO COMERCIAL+SOCIAL M²	475 M²
SUP. DE SUELO ORIENTATIVA M² VIALES Y APARCAMIENTOS	3.859 M²

APROBADO PROVISIONALMENTE. PLENO 30 OCT. 1997 FERNAN-NUÑEZ 22-10-98 LA SECRETARIA

JUNTA DE ANDALUCIA CORDOBA APROBADO DEFINITIVAMENTE 04 MAYO 1999 COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO CORDOBA

- Se propone un nuevo Plan Parcial Residencial sobre parte del primitivo "P.P.R.1". El objetivo principal es el desarrollo del mismo que cubra la demanda de suelo residencial existente en el municipio. Se reajustan los límites del Plan Parcial sobre las medianeras consolidadas. El aumento de edificabilidad propuesto queda justificado como incentivo al estancamiento en el desarrollo del Plan, en parte, por la existencia en su delimitación de un proceso parcelatorio ilegal e irracional. La altura máxima se fija en tres plantas completando así de manera homogénea la tipología y morfología de ciudad existente en éste área de expansión de la ciudad (Area Cerro de los Toledanos contigua edificada en tres plantas). Con las condiciones abajo impuestas se pretende conseguir una imagen de ciudad en tres plantas de parcela uniforme de 125 m² con ocupación máxima de 268 m² techo por parcela. La propuesta quedaría con el siguiente contenido:

APROBADO PROVISIONALMENTE. PLENO 08 OCT. 1998 FERNAN-NUÑEZ 22-10-98 LA SECRETARIA

CAPITULO II. NORMAS ESPECIFICAS PARA EL SECTOR "P.P.R.1"

Articulo 87.- Usos Globales y Niveles de intensidad.

1.- El uso previsto será básicamente residencial, con tolerancia de usos industriales y almacenes compatibles con el uso básico residencial.

2.- La edificabilidad máxima asignada es de 1,10 m²Techo/m² Suelo sobre superficie total delimitada.

3.- El potencial máximo de viviendas se fija en 248.

4.- Dotaciones: Como mínimo las establecidas en el Anexo del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

5.- Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar adosada y vivienda plurifamiliar entre medianeras, con parcela mínima de 100 m² , y tres plantas de altura máxima. Se fijan las siguientes condiciones de implantación:

5.1.- La segunda planta se establece como mínimo obligatorio.

5.2.- Cuando se edifique la tercera planta en más de un 40% sobre la superficie de parcela, la planta baja se destinará a uso comercial, o cualquier uso permitido distinto del residencial.

5.3.- La tercera planta tendrá una ocupación máxima en cualquier caso del 70%.

5.4.- En planta baja se podrá ocupar el 100% de la parcela, computando no obstante a efectos de edificabilidad máxima permitida.

APROBADO PROVISIONALMENTE PLENO 30 OCT. 1997 FERNAN-NUÑEZ LA SECRETARIA

Se modifica el **Articulo 22 .- Características y determinaciones de los sectores**, con el siguiente contenido.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CORDOBA 04 MAYO 1998 COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO CORDOBA

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE.

	P.P.R.1
SUP. ACTUACIÓN EN M²	60.558 M²
USO GLOBAL	RESIDENCIAL
EDIFICABILIDAD BRUTA M²T/ M²S	1,10
Nº MAXIMO DE VIVIENDAS	248
ESPACIOS LIBRES M²	6.056 M²
CENTROS DOCENTES M²	2.480 M²
PARQUE DEPORTIVO M²	------
RESERVA EQUIPAMIENTO COMERCIAL+SOCIAL M²	496 M²
SUP. DE SUELO ORIENTATIVA M² VIALES Y APARCAMIENTOS	20.536 M²

APROBADO PROVISIONALMENTE PLENO 08 OCT. 1998 FERNAN-NUÑEZ LA SECRETARIA

MP-14.- Modificación de Clasificación de Terrenos contiguos a calificados como Industrial Agropecuario en carretera de la Estación por error del soporte cartográfico.

Localización : Plano 5 Ordenación: Clasificación del Suelo.
Plano 6 Ordenación: Clasificación del Suelo.
Plano 7 Ordenación: Sectores y Unidades de Actuación.

Ha. de localización. 15-D

APROBADO PLENO 30 OCT. 1997 FERNAN-NUÑEZ 22-10-98 LA SECRETARIA

La clasificación de este área contemplaba la totalidad de los terrenos de propiedad municipal, en el momento de aprobación de las N.N.S.S. de Planeamiento. Su definición no se hizo correcta dada la escasa documentación cartográfica disponible de la zona.

El error se ha agravado al realizar el Ayuntamiento, permuta de dichos terrenos por otros localizados en el actual Recinto Ferial. Se corrigen los planos representando la delimitación correcta, respetando en cualquier caso la zona de servidumbre del arroyo de 5 m. de anchura.

Se han corregido igualmente los límites del Sistema de Espacios Libres correspondiente al recinto ferial, aumentando su superficie, representada ya sobre los límites exactos de propiedad y no fijado el vial de circunvalación, dado que éste se incluirá en el futuro estudio de ordenación del recinto.

Se adjunta expediente de permuta de terrenos afectados por la presente Modificación Puntual.

Fernán Núñez, 30 de Septiembre de 1.997

Fdo.: Francisco Cuadrado Marín
Arquitecto.

AYUNTAMIENTO DE FERNAN NUÑEZ
Area de Urbanismo

APROBADO [illegible] 04 MAYO 1999 APROBA [illegible] TERRITORIO Y URBANISMO CORDOBA

APROBADO PROVISIONALMENTE PLENO 08 OCT. 1998 FERNAN-NUÑEZ 22-10-98 LA SECRETARIA

DOÑA REMEDIOS MORAN ARIZA, Licenciada en Derecho, Secretaria del Ayuntamiento de esta Villa de Fernán-Núñez (Córdoba).-

C E R T I F I C O: Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, cuyo acta aún obra en borrador, adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor literal:----------

"3.- EXPEDIENTE DE PERMUTA DE TERRENOS.- Examinado el expediente de permuta de unos terrenos de propiedad municipal, sitos en "Haza de la Carretera de la Estación" con otros propiedad de Don Francisco García Garrido, sitos en el pago "Celemines del Parque" y

Atendiendo que queda justificada la necesidad de los terrenos propiedad de Don Francisco García Garrido para llevar a cabo las obras de un recinto ferial para la localidad.

Atendiendo que el bien del Ayuntamiento es un inmueble calificado como patrimonial, sin otro carácter.

Atendiendo a que los terrenos que se pretende adquirir se valora en TRES MILLONES TRESCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UNA PESETAS (3.354.051) y los del Ayuntamiento en TRES MILLONES SETECIENTAS VEINTISEIS MIL SETECIENTAS VEINTITRES PESETAS (3.726.723), por lo que la diferencia de valor entre los bienes que se permutan es del 19 por 100 del que lo tiene mayor y, por tanto, dentro de los límites legales exigidos.

Atendiendo que el valor de los bienes que se permutan no alcanza el 25 por 100 de los Recursos Ordinarios de la Corporación, no haciéndose precisa la previa autorización de la Comunidad Autónoma,

el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACORDO:----------

PRIMERO.- Adquirir a Don Francisco García Garrido los terrenos descritos en el informe pericial, mediante permuta con los del Ayuntamiento asimismo descritos en dicho informe.----------

SEGUNDO.- Que del presente acuerdo y del expediente incoado al efecto antes de su ejecución, se dará cuenta al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el articulo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.----------

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba la correspondiente Escritura de Permuta.----------

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Fernán Núñez, a dos de Octubre de mil novecientos noventa y uno.-

Vº Bº
EL ALCALDE,

APROBADO PLENO 30 OCT. 1991 FERNAN-NUÑEZ LA SECRETARIA

APROBADO PROVISIONAL PLENO 08 OCT. 1998 FERNAN-NUÑEZ LA SECRETARIA

COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO CORDOBA 04 MAYO 1999

ARMAS DE LA VILLA DE FERNAN-NUÑEZ ALCALDIA AYUNTAMIENTO

Sr, Alcalde.

FRANCISCO GARCIA GARRIDO Y ESPOSA Dª RAFAELA GONZALEZ RIDES, mayore de edad, el Agricultor y ella sin profesión especial, vecinos de Fernan Núñez (Córdoba), domiciliados en la C/ Juan Criado 80 y provisto de D.N.I nº 30.049.075 y 75.665.501 respectivamente.

Ante V.S, comparecen y DICEN:

PRIMERO.- Que son propietarios en régimen ganacial de Cuarenta ares y veintiseis centiareas de tierra calma sitas en el Pago de las Huertas Perdidas de esta Localidad, por documento privado de venta a los esposos D. Diego Muñoz Martinez y esposa.

SEGUNDO.- Asimismo son propietarios por donación de 6 areas y97,89 centiareas en el mismo pago de la Huertas Perdidas, por documento tambien privado sin elevar aún a escritura publica de D. Diego Muñoz Martinez y esposa.

TERCERO.- Que ambas parcelas se encuentran libre de cargas y gravamenes alguno.

Es por ello, por lo que SOLICITAMOS: Se sirva permutar igual cantidad de metros de la Finca propiedad del Ayuntamiento, sita en la "Haza de la Estación".

Asimismo manifestamos que somos propietarios plenos, pero bien por documentos privados, por lo que en su día nos hacemos cargo del importe de escrituras y demas gastos hasta presentar la suma de ambas parcelas en una al Ayuntamiento para la permuta por la misma superficie de la sita en la Haza de la estación.

Fernán Núñez a 5 de Abril de 1991.

APROBADO PROVISIONALMENTE EN PLENO 30 OCT. 1997 FERNAN-NUÑEZ LA SECRETARIA

APROBADO DEFINITIVAMENTE CORDOBA 04 MAYO 1999 COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE CORDOBA

APROBADO PROVISIONALMENTE EN PLENO 08 OCT. 1998 FERNAN-NUÑEZ LA SECRETARIA

INFORME DEL ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

En cumplimiento de lo ordenado por la Secretaría General de este Ayuntamiento, mediante oficio de fecha 24 de Julio del año en curso, he realizado la medición y planos a escala 1:500 que se adjunta, de los terrenos/ objeto de permuta.

Por una parte, los situados en el Pago "Huertas Perdidas", propiedad de Don Francisco García Garrido, inscritos en el Registro de la Propiedad de La Rambla, entre los siguientes linderos:

- N. Arroyo de Las Fuentes, que la separa de la finca de los Hnos. Antúnez Gómez, permutados al Ayuntamiento de Fernán-Núñez.
- S. Con la de Don Antonio Cañero Romero, Doña Ana B ldío Ariza, Doña Concepción García González, Don Manuel García González, Don Andrés Ríos Jara, Don Antonio Guerrero Jara, Don José Guerrero Jara y Don Diego/ Toledano Martínez y con el Camino de LasEstacadas, a través de una franja de 6 metros de ancho.
- E. Con la de Doña Ana Gallardo Alba.
- O. Con la de Don Rafael Marín Ariza y con la de Don Diego Toledano Martínez.

La finca tiene una superficie según escrituras de 5.325 m2, que se toma como válida tras coincidir la medición realizada por el técnico que suscribe.

Por otra parte se encuentran los terrenos denominados "Haza de la Estación" o "Vertedero Municipal", situados en el mismo pago, propiedad del Ayuntamiento, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Rambla en el tomo 15, folio 173, finca núm.814, con una superficie real de 1 Ha. 99 a. y 47 ca. (1Ha., 55a. y 47ca., según escrituras), de la que asimismo se segrega paralelamente otra finca, De dicha finca se segregará otra finca de igual superficie a la descrita anteriormente, es decir, de 5.325 m2., al/ objeto de permutarla por la de Don Francisco García Garrido quedando esta última entre los siguientes linderos:

- N. Carretera de la Estación.
- S. Arroyo de las Fuentes.
- E. Finca segregada de la finca matriz, propiedad del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, permutada a los Hnos. Antúnez Gómez.
- O. Tierras de la Casa Ducal y con un paso de servidumbre de 6 metros de ancho.

. . . / . . .

. . ./. . .

VALORACION DE LOS TERRENOS A PERMUTAR:

En relación con la valoración de dichos terrenos se hacen las siguientes consideraciones:

- El compromiso de llevar a cabo dicha permuta en igualdad de superficie a/ cambiar de terreno entre Don Francisco García Garrido y este Ayuntamiento, se negocia hace aproximadamente dos años por el anterior Equipo de Gobierno, estando de acuerdo ambas partes, retrasándose la negociación a causa de no tener debidamente escri urados los terrenos de su propiedad Don Francisco García Garrido.

- En la actualidad esta circunstancia se ha subsanado y el nuevo Equipo de Gobierno asumeddicho compromiso en las mismas condiciones, puesto que en los citados terrenos, junto con los demás adquiridos por el Ayuntamiento,/ se pretende realizar un recinto ferial, cuya ejecución se realizará en un plazo breve de tiempo.

- En el momento en que se adquiere dicho compromiso, es decir, hace dos años aproximadamente, la normativa urbanística vigente era las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento y Ordenanzas de la Provincia de Córdoba, estando clasificados como rústicos ambos terrenos, encontrándose las Normas Subsidiarias de Fernán-Núñez en fase de aprobación inicial.

La valoración de los terrenos se realiza pues, a fecha de entonces al precio de ahora. Teniendo en cuenta las siguientes características de los terrenos a permutar:

1.- La superficie a permutar es la misma.

2.- La situación es muy próxima entre ambos, según se puede apreciar en el/ plano de situación que se adjunta, si bien, es más favorable la del terreno propiedad del Sr. García por su mayor cercanía al PArque Público, entonces en fase de ejecución, y a la zona residencial de la población.

3.- En ambos casos las fincas no cuentan con los servicios urbanísticos mínimos exigidos para el suelo urbano.

4.- La forma geométrica es similar.

5.- La finca del Ayuntamiento es exterior, contando con acceso directo desde la carretera de la estación, mientras que la otra es interior y el acceso se realiza a través del camino de las Estacadas, con una anchura de 12 m. en este tramo, accediéndose a la finca a través de un camino particular de 6 metros de anchura y 37 metros aproximadamente de longitud.

6.- La topografía del terreno del Ayuntamiento presentaba un talud transversal muy importante, si bien tras el sellado del vertedero realizado resientemente se ha mejorado considerablemente, siendo similar alla del --

. . ./. . .

APROBADO PLENO 30 OCT. 1997 FERNAN NUÑEZ LA SECRETARIA

APROBADO DEFINITIVAMENTE CORDOBA 04 MAYO 1999

APROBADO PROVISIONALMENTE PLENO 08 OCT. 1998 FERNAN NUÑEZ LA SECRETARIA

. . ./. . .

otro terreno.

7.- La calidad de los terrenos del Ayuntamiento es sensiblemente inferior al procederse al relleno de escombros y basuras alcanzándose más de 4 metros de profundidad al fondo, siendo tierra de calma de secano el - otro.

En conclusión, y, a la vista de la permuta realizada por este Ayuntamiento con los Hnos. Antúnez Gómez de terrenos de similares características y entorno, basadas en las transacciones de entonces, y valorando las características de los terrenos descritos anteriormente, se estima que el valor de los terrenos de Don Francisco García Garrido es inferior en un - 10 por 100 a los que aporta el Ayuntamiento, valorándose estos últimos en 3,726.723 Ptas., a razón de 700 Ptas. m2. y por tanto en 3.354.051 Ptas - los de Don Grancisco García Garrido (valor referido a fecha de entonces - al precio de ahora)

En la actualidad, las Normas Subsidiarias de Fernán-Núñez están aprobadas definitivamente con suspensiones, con fecha 17 de Julio de 1991, habiendo variado la situación urbanística de los terrenos, pasando a estar/ clasificados de la siguiente forma:

- Finca de Don Francisco García Garrido:

  Clasificación: Suelo Urbano.
  Calificación: Espacio Libres.

- Finca propiedad del Ayuntamiento:

  Clasficación: Suelo Urbano y Suelo no Urbanizable, al 50 por 100 aproximadamente la superficie a permutar.
  Calificación: Suelo Urbano: Zona Industrial Agropecuaria
  Suelo no Urbanizable: Zona de denominación de origen Montilla Moriles.

Es todo cuanto tengo que informar al respecto.

Fernán-Núñez, 24 de Septiembre de 1991.-

EL TECNICO MUNICIPAL,

APROBADO PROVISIONALMENTE
PLENO 08 OCT. 1991
FERNAN-NUÑEZ
LA SECRETARIA

APROBADO PROVISIONALMENTE
PLENO 10 OCT. 1991
FERNAN-NUÑEZ
EL SECRETARIO

APROBADO DEFINITIVAMENTE
CORDOBA
04 MAYO 1992
COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO
CORDOBA

22-10-356

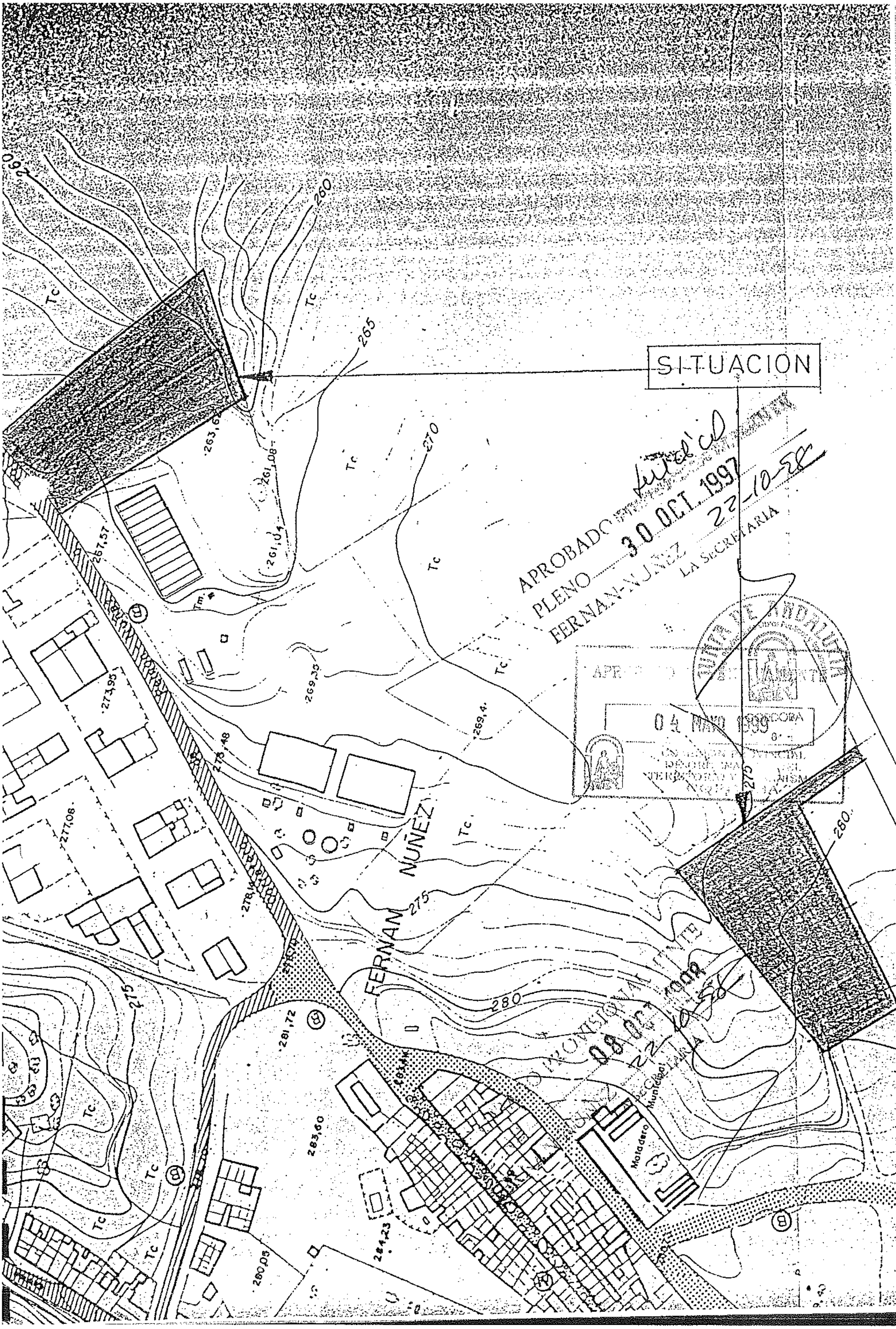
SITUACION
FERNAN NUÑEZ
APROBADO
PLENO 30 OCT 1997
FERNAN-NUÑEZ
LA SECRETARIA
JUNTA DE ANDALUCIA
04 MAYO 1999
08 OCT 1998
PROVISIONAL
Matadero
Tc
260
265
270
275
280
263,62
261,08
261,04
267,57
273,95
269,35
269,4
275,48
277,06
278,14
281,72
283,60
284,23